

## RESOLUCIÓN

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, atribuyen a la Administración local competencias en materia de publicidad activa y en el acceso a la información pública por la ciudadanía.

El órgano competente para la resolución de estos procedimientos, corresponde al Alcalde conforme al artículo 124.4, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, éste podrá delegar las competencias atribuidas al mismo en los miembros de la Junta de Gobierno Local, en los Concejales, en los Coordinadores Generales y en los Directores Generales u órganos similares, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 124 de la citada Ley 7/1985.

En la actualidad, con motivo de la vacante originada en la Dirección General Transformación y Digitalización Urbana, es preciso adaptar la Resolución de delegación de competencias en materia de acceso a la información pública.

En virtud de todo lo anterior, y teniendo en cuenta la Estructura Municipal Ejecutiva de fecha 17 de junio de 2023 y la nueva Estructura Municipal Directiva establecida por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de noviembre de 2023, por la presente

### DISPONGO

PRIMERO: Delegar la competencia prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, para resolver las solicitudes de acceso a la información pública y la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra la resolución de los citados expedientes, en:

-La persona Titular de la Coordinación General Gerencia del Ayuntamiento, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de la Coordinación General Gerencia del Ayuntamiento y para aquellas otras solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de Presidencia y no estén atribuidas a otro órgano directivo.

-La persona Titular de la Dirección General de Alcaldía, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de Alcaldía, Secretaría General del Pleno, Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local y Asesoría Jurídica.

-La persona Titular de la Dirección General de Comunicación, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de Comunicación.

-La persona Titular de la Coordinación General de Infraestructuras y Proyectos, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de Infraestructuras y Proyectos.

-La persona Titular de la Dirección General de Economía y Hacienda, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de Economía y Hacienda, Jurado Tributario, Intervención y Tesorería.

-La persona Titular de la Dirección General para la gestión de Fondos de la Unión Europea, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica para la gestión de Fondos de la Unión Europea.

Firmado por: MOLINA MARTÍN, ALMUDENA Fecha Firma: 16/04/2024 12:52 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 16/04/2024 14:44 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 17/04/2024 11:17 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 17/04/2024 11:20 Emitido por: FNMT-RCM



-La persona Titular de la Dirección General de Coordinación de Distritos, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias de cada distrito y del Área Específica de Coordinación de Distritos.

-La persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de Recursos Humanos y Calidad.

-La persona Titular de la Dirección General de Cultura, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de Cultura y Patrimonio Histórico.

-La persona Titular de la Dirección General de Deporte, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de Deporte.

-La persona Titular de la Dirección General de Turismo, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de Turismo y Promoción de la Ciudad.

-La persona Titular de la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de Educación y Fomento del Empleo y del Área Específica de Juventud.

-La persona Titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de Sostenibilidad Medioambiental.

-La persona Titular de la Dirección General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

-La persona Titular de la Dirección General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la actividad empresarial.

-La persona Titular de la Dirección General de Contratación Pública Estratégica, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de Contratación Pública Estratégica y Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

-La persona Titular de la Dirección General de Innovación, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones.

-La persona Titular de la Dirección General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

-La persona Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

Firmado por: MOLINA MARTÍN, ALMUDENA Fecha Firma: 16/04/2024 12:52 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 16/04/2024 14:44 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 17/04/2024 11:17 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 17/04/2024 11:20 Emitido por: FNMT-RCM



-La persona Titular de la Coordinación General de Urbanismo y Vivienda, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de sus competencias.

-La persona Titular de la Dirección General de Movilidad, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de Movilidad.

-La persona Titular de la Dirección General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia, para aquellas solicitudes que se formulen o refieran al ámbito de las competencias del Área Específica de Seguridad.

SEGUNDO: En cuanto a la tramitación del procedimiento, se estará a lo dispuesto en la propia normativa de aplicación, así como a lo establecido en las Instrucciones que se dicten por la persona titular del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

TERCERO: En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares del apartado primero, el régimen de suplencia será el establecido en la Resolución de Alcaldía-Presidencia de Estructura Municipal Directiva vigente en cada momento.

CUARTO: De la presente Resolución se dará cuenta en la próxima sesión de la Ilma. Junta de Gobierno Local que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

QUINTO: Revocar la delegación de competencias establecida en la Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de marzo de 2024 (N. Orden: 2024/2454).

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES  
La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo  
Almudena Molina Martin

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Francisco de la Torre Prados

Doy FE  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta  
de Gobierno Local o funcionario delegado

Firmado por: MOLINA MARTÍN, ALMUDENA Fecha Firma: 16/04/2024 12:52 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 16/04/2024 14:44 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 17/04/2024 11:17 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 17/04/2024 11:20 Emitido por: FNMT-RCM

